



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal: JOJ/029/2022-

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Jojutla de Juárez, Morelos, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

**V I S T O S** para resolver en audiencia pública, el toca penal número **119/2022-14-15-OP**, integrado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la Defensora Pública de los sentenciados

**[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en

contra de la **sentencia definitiva** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado, en la causa penal número **JOJ/029/2022**, instruida en contra de

**[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; por

el delito de **ROBO CALIFICADO**, en perjuicio de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.**, Representada por sus apoderados legales

**[No.3] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**; y,

**R E S U L T A N D O:**

1. Los Jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, **Javier Hernando Romero Ulloa**, **Gloria Angélica Jaimes Salgado** y **Teresa Soto**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Martínez**, en su carácter de presidente, redactora y tercero integrante respectivamente, por **unanimidad**, emitieron sentencia condenatoria, cuyos puntos resolutive son:

*"...PRIMERO.- Por unanimidad, se tiene que se acreditó plenamente los elementos del delito de **ROBO CALIFICADO** previsto en el artículo 174 fracción II en relación al artículo 176 inciso a) pero únicamente en lo referente a la fracción VII del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.***

**SEGUNDO.-** El acusado **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, de generales anotadas al inicio de esta resolución **SON PENALMENTE RESPONSABLES** en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** previsto en el artículo 176 inciso a) pero únicamente en lo referente a la fracción VII del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.**

**TERCERO.-** Se condena a **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito mencionado, a una **pena privativa de la libertad consistente en TRES AÑOS CUATRO MESES DE PRISIÓN** y al pago de una multa equivalente a **OCHENTA Y OCHO PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CONCEPTO DE MULTA.**

**CUARTO.-** Se condena a **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL** en los términos precisados en la presente resolución.

**QUINTO.-AMONÉSTESE Y APERCÍBASE a los sentenciados** **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, para que se abstenga de cometer un nuevo delito, en términos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Penal vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Se suspenden los derechos o prerrogativas a los ahora sentenciados **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por el mismo término de la pena impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, **una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano correspondiente (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).** Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 de abril de 2003 dos mil tres, hágase saber al sentenciado que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio a la administración de salas de juicios orales del Primer Distrito Judicial, para que por su conducto, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíe la misma al Juez de Ejecución de Sanciones que por turno le corresponda conocer.

**OCTAVO.- HÁGASE SABER A LAS PARTES** Que la presente determinación es recurrible mediante el recurso de apelación, en términos de los artículos 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, y que cuentan con un plazo de DIEZ DÍAS a partir de la legal notificación.

**NOVENO.-** Se determina eximir totalmente de gastos procesales a las partes técnicas y procesales, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

**DÉCIMO.- QUEDAN NOTIFICADOS** de la presente determinación, la Agente del Ministerio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Público, la asesora jurídica, la defensa particular así como el sentenciado [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4], haciéndose la notificación personal a la víctima persona moral por conducto de su representante legal presente.*

*ASÍ SE SENTENCIA EN DEFINITIVA, FIRMAN POR UNANIMIDAD...”.*

2. Por escrito presentado el dos de septiembre de dos mil veintidós, la defensora pública de los sentenciados interpuso recurso de apelación contra el fallo referido, expresando los agravios que les irroga la citada resolución.

3. Remitido el recurso y los autos correspondientes, esta Sala lo radicó, en consecuencia, se procedió a llevar la audiencia pública el día de hoy veinticinco de enero de dos mil veintitrés, a la que comparecieron: por parte de la Fiscalía, licenciado Abraham Téllez Toledo, el Asesor Jurídico particular licenciado [No.10] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]; la Defensora Pública licenciada Olga Maday Montesino Olivar y los sentenciados [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4], a quienes se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Asimismo, en la audiencia de mérito, los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, escucharon a los intervinientes, quienes argumentaron en esencia lo siguiente:

**La Defensa** refirió: se solicita se tomen en cuenta los agravios y se dicte sentencia absolutoria a favor de mis representados ya que la resolución de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, no reúne los extremos del Código Nacional De Procedimientos Penales, en virtud de que no se encuentra debidamente justificado, es decir, fundado y motivado.

**El Ministerio Público** dijo: solicito se ratifique la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, ya que fue debidamente fundada y motivada.

**El Asesor Jurídico Particular**, manifestó: se pide se ratifique la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por las pruebas expuestas por la Representación Social.

Escuchados los intervinientes, se declaró cerrado el debate y enseguida se procede a

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolver lo que en derecho procede conjuntamente con los agravios presentados.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I. DE LA COMPETENCIA.** Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 467 al 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la sentencia materia de la alzada fue dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento del único Distrito Judicial y los hechos sucedieron en la circunscripción territorial donde ejerce jurisdicción esta Sala, concretamente en **[No.12]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Morelos.

**II. DE LA OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO.** Con fundamento en el artículo 471<sup>1</sup> del Código Nacional de

---

<sup>3</sup> **Artículo 471. Trámite de la apelación.**

“...El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

Procedimientos Penales, se procede analizar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado, dispone que el **recurso de apelación** contra la resolución del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo juzgador que dictó la resolución, dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación de aquella; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso que ahora se resuelve se presentó ante el Tribunal de Enjuiciamiento el dos de septiembre de dos mil veintidós por la Defensora Pública de los sentenciados

**[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

como se advierte de los datos de recepción plasmados en los escritos de impugnación; asimismo se constata en el auto en que se da cuenta del mismo; advirtiendo de autos que los sentenciados quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es

---

mediante escrito en el que se precisaran las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

decir, el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, de donde se tiene que el plazo de diez días concedido a las partes para que interpusieran el recurso de apelación en contra de la referida resolución, **inició el veintidós de agosto y concluyó el dos de septiembre de dos mil veintidós.** por lo que, al haberse interpuesto el recurso que nos ocupa dentro de dicho plazo, es inconcuso que el mismo se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Del escrito de apelación en comento, se aprecia que la recurrente es la defensora Pública de los sentenciados, quien constituye parte procesal con derecho a recurrir la resolución que le cause agravio a sus representados, como en el caso de la resolución que nos ocupa, en la que el tribunal de enjuiciamiento, en sentencia definitiva resolvió, tener por acreditado tanto el delito de robo calificado, así como la plena responsabilidad penal de los sentenciados en su comisión.

En consecuencia, se concluye que el **recurso de apelación** hecho valer en contra de la sentencia condenatoria, se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo, siendo además procedente, al tratarse la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

resolución impugnada, de una sentencia definitiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**III. RELATORÍA.** Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

a) El Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Estado, en el auto de apertura a juicio oral, citó como hecho ilícito fundatorio de la acusación presentada por la Fiscalía, el siguiente:

“Los Ciudadanos [No.14] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], son empleados de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V, hoy ofendida y/o víctima, representada legalmente por la Licenciada [No.15] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico P articular [10], ubicada en [No.16] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos; es así que el día 29 de agosto del año 2021, siendo aproximadamente las 16:25 horas, llegaron los acusados [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], junto con otra femenina desconocida, ingresaron a la tienda comercial con denominación o razón social CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., ya referida, la cual se ubica en [No.18] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, momento en el cual la acusada [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se acerca al área de cajas donde fue atendida por el empleado [No.20] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], a quien le solicitó le realizara un depósito y una vez que realizó dicho depósito, comenzó a ver los productos de la tienda, al tiempo en que la otra persona femenina desconocida se acercó a la caja que atendía la empleada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.21] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, simulando que realizaría una compra y de pronto saca un arma de fuego y con dicha arma amenaza a la empleada

[No.22] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** diciéndole “TÍRENSE AL PISO PENDEJOS, NO ME MIREN, YA VALIERON MADRE”, con la finalidad de **apoderarse de diverso producto y efectivo metiéndolo a una mochila**, es en ese momento que se acerca el **acusado**

[No.23] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** hasta el área de cajas y comienza a darles indicaciones a las dos femeninas, indicándole a la que portaba el arma de fuego que abriera la caja diciéndole “ABRE LA CAJA Y SACA EL DINERO DE LA CAJA, ESTÁ AQUÍ ABAJO” y le señalaba abajo del mostrador para sacar el efectivo y también le dice a la **acusada**

[No.24] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, que fuera a cuidar la puerta de acceso para que no entrara nadie, obedeciendo la **acusada**

[No.25] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** el **mandato** de

[No.26] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, dedicándose a vigilar la puerta de acceso del lugar, logrando de esa forma **apoderarse de la cantidad de \$11,679 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS) los cuales sacaron de la caja, así como de productos que son UNA GORRA SC BÁSICA la cual tiene un costo de \$95.00 (noventa y cinco pesos) y de un desodorante AXE FUSION de 150ML, el cual tiene un costo de \$48.00 cuarenta y ocho pesos**, haciendo un total del detrimento patrimonial ocasionado a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., por la cantidad de **\$11,822.50**, apoderándose de dicha cantidad monetaria y del producto referido, mediante la amenaza a los empleados de referencia, por lo que son señalados por los empleados como las personas que se apoderaron de lo antes referido sin consentimiento de quien tiene el derecho a otorgarlo conforme a la ley. Lesionando con su actuar los hoy acusados el bien jurídico tutelado por la ley penal como lo es el patrimonio de las personas.”



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Hechos a los que el Fiscal otorgó la calificación jurídica de **robo calificado**, previsto y sancionado por el numeral 174 fracción II en relación directa con el 176 inciso a) fracciones I, V y VII del Código Penal vigente para el Estado, cometido en agravio de la empresa moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V** representada por sus apoderados legales **[No.27] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**.

b) El Tribunal de enjuiciamiento, el **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictó sentencia definitiva en la que tuvo por acreditado el delito de **robo calificado**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II, en relación directa con el 176 inciso a) fracción VII del Código Penal en vigor, así como la responsabilidad penal de los acusados **[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

c) Inconforme con la decisión judicial señalada, la Defensora Pública de los sentenciados, interpuso recurso de apelación que ha dado motivo a la presente audiencia.

**IV. AGRAVIOS.** Los agravios planteados por la recurrente obran en el toca del índice de esta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sala, los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que se amerite su citación íntegra, ya que ello no causa perjuicio alguno al no existir disposición legal alguna que obligue a su transcripción, de igual forma, las inconformidades planteadas podrán ser estudiadas en un orden diverso al que fueron expuestas, en forma individual o en su conjunto; sin que ello cause afectación alguna al recurrente.

Al respecto resultan aplicables las tesis jurisprudenciales del tenor siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS<sup>2</sup>.** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”.*

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O**

---

<sup>2</sup> Registro No. 196477; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VII, Abril de 1998; Página: 599; Tesis: VI.2o. J/129; **Jurisprudencia**; Materia(s): Común.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***EN UNO DIVERSO**<sup>3</sup>. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.*

V. Efectuado el análisis, tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta alzada, así como las videograbaciones contenidas en los discos ópticos que contienen la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral que inició el veintidós de junio de dos mil veintidós, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales de los acusados, dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal, asegurándose la observancia de los

<sup>3</sup> Novena Época. Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C. **J/304**. Página: 1677.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que las audiencias del juicio oral fueron realizadas de forma pública, en donde no sólo accedieron quienes intervinieron en el procedimiento, sino también el público en general; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son el fiscal, el asesor jurídico, los acusados y su defensor, ante la presencia de los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, lo que les permitió la posibilidad de conocer de manera directa los hechos controvertidos, contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en su contra, bajo el derecho de alegar y de conainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la decisión del tribunal de enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el tribunal, al estricto control de su contraparte; también el tribunal oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que el Juzgador pueda retener y el auditorio seguir la secuencia de lo que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

audiencia se desarrolló en forma continua, sucesiva y secuencial, como lo establece el artículo 7<sup>4</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional competente; asimismo se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de **igualdad entre las partes**, entendido como la facultad de contradecir argumentos y pruebas, que no sólo correspondió a los acusados, quien para lograr la igualdad tuvieron una adecuada defensa, a cargo del defensor público, y también por la empresa moral víctima, el asesor jurídico; asimismo, se respetó el derecho de los acusados a rendir declaración sin que quisieran hacerlo.

**VI. DEFENSA ADECUADA.** De las constancias remitidas a este Tribunal de Alzada, se aprecia que el licenciado ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ defensor público, fue quien asistió durante

---

<sup>4</sup> **Artículo 7. Principio de continuidad**

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

el juicio oral a los aquí sentenciados y tiene la calidad de profesional con la licenciatura en Derecho, con cédula profesional número [No.29]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, calidad profesional que fue verificada por este Tribunal con la recepción del oficio SG/IDPEM/DG/1427/2021 signado por el Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, al que acompañó las cédulas profesionales de los defensores públicos comisionados en esta zona sur-poniente.

**VII.** Los agravios planteados por la defensora recurrente consisten:

**a)** Que el tribunal inferior realizó una deficiente valoración del material probatorio que aportó la representación social y que por ende la resolución impugnada no se encuentra debidamente fundada y motivada.

**b)** Que el tribunal de origen incorrectamente valoró medios de prueba que fueron recabados de manera ilícita.

**c)** Que no existe medio de convicción pleno, testimonio claro y directo de imputación en contra de los sentenciados en torno a los hechos atribuidos.

**d)** Que no quedó acreditado el hecho atribuido, ni la plena responsabilidad de los sentenciados.

**e)** Que la fiscalía no ofertó prueba idónea, como lo es, el video referente al comercio en el cual se observe que los sentenciados cometieron dicha conducta ilícita.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

f) Que no se acreditó, que en el área de cajas, específicamente abajo del mostrador, siendo las 16:25 horas, se encontraba disponible la cantidad de \$11,679.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS), ya que los propios empleados de la empresa moral ofendida dijeron que cada que se emitía la alarma de la caja tienen la obligación de retirar el numerario de la caja de ventas e ingresarlo a la tómbola y que dicha alarma sonaba cuando se reunían dos mil pesos; aunado a que la empleada de nombre [No.30] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] indicó que no visualizó la cantidad que sustrajeron los activos de la caja.

g) Que los empleados del Oxxo no emitieron su declaración de los hechos de manera inmediata al robo, sino pasados casi dos meses después, cuando se enteraron -a través del apoderado legal de la empresa ofendida- que había personas detenidas, sin que previamente hayan aportado características físicas de los agentes activos.

h) Que existe inducción en el señalamiento que efectuaron los empleados del Oxxo contra los acusados, dado que un día antes a la practica de la diligencias de reconocimiento por fotografía, los empleados visualizaron a ambos detenidos, lo cual convierte en dichas diligencias como ilícitas, y por la misma razón tampoco se puede dar valor probatorio al señalamiento que realizaron los empleados contra los acusados ante el tribunal de enjuiciamiento.

i) Que no quedó acreditado que [No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía de diversa femenina se apoderaron de dicho numerario.

j) Que no quedó acreditado que el lugar del hecho corresponda a un sitio abierto al público.

Motivos de inconformidad que se estiman **infundados** por las razones que a continuación se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

exponen:

En primer lugar, no le asiste la razón a la defensora recurrente cuando señala en sus motivos de inconformidad que el tribunal inferior realizó una deficiente valoración del material probatorio que aportó la representación social y que por ende la resolución impugnada no se encuentra debidamente fundada y motivada.

Lo anterior es así, puesto que del análisis de la videograbación que contiene la resolución recurrida, fácilmente se puede advertir, que el tribunal primario analizó correctamente el material probatorio que desfiló ante ellos, con apego a los principios que rigen la valoración de las pruebas, al exponer con claridad los argumentos por los cuales estimó que se satisface la materialidad del delito de robo calificado, para lo cual, primeramente realizó un examen de las declaraciones de los apoderados legales de la empresa moral ofendida [No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], así como las documentales que se incorporaron por conducto de la primera (en torno al monto de lo robado), luego examinaron lo expuesto por los cajeros de la persona moral ofendida [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], y finalmente tomaron en consideración lo declarado



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por el perito en materia de contabilidad ROBERTO GAMA HERNÁNDEZ, y con base en ello, llegó a la determinación, que dichas pruebas resultaban suficientes para actualizar el delito materia de la acusación.

De igual manera, sobre la participación penal de los sentenciados en la perpetración del delito, el tribunal primario atinentemente analizó el material probatorio que desfiló en audiencia, con apego a los principios que rigen la valoración de las pruebas, al exponer con claridad los argumentos por los cuales estimó que se satisface su participación en el delito de robo calificado, para lo cual justipreció con correcto arbitrio las imputaciones de los testigos [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], lo que relacionó estrechamente con el atestado del apoderado legal [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], para de esta manera llegar a la determinación, que resultaban suficientes para sustentar la responsabilidad de los acusados [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], en la consumación del delito de robo calificado, cometido en perjuicio de la persona moral

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Determinación con la que comulga este órgano colegiado, puesto que el delito de **robo calificado**, previsto y sancionado por el numeral 174 fracción II del Código Penal vigente para el Estado, como acertadamente lo determinó el tribunal de enjuiciamiento se acredita principalmente con las declaraciones de las víctimas [\[No.37\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), de cuyos depósitos previamente constatados en audio y video, ciertamente permiten desprender las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de cómo los sujetos activos, se apoderaron de determinada cantidad de dinero y unos artículos, como así lo indicó en primer lugar la testigo víctima [\[No.38\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), quien en su carácter de trabajadora de la empresa moral ofendida de manera sustancial indicó, que es empleada de mostrador de la persona moral ofendida CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V, que el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis veinticinco horas, se encontraba laborando en CADENA COMERCIAL OXXO ubicada [\[No.39\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#), Morelos,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

junto con su compañero [No.40]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], que la declarante se encontraba en la caja uno, mientras que su compañero en la caja dos; que ambos trabajadores estaban comiendo, cuando de pronto, ingresaron dos mujeres y un hombre, una de las mujeres vestía playera roja con pantalón de mezclilla, quien se dirigió con su compañero a realizar un depósito, mientras que la segunda que era de compleción [No.41]\_ELIMINADA\_la\_compleción\_[48], traía una mochila, llevaba una gorra blanca puesta y una playera blanca con rayas, se acercó a la declarante para preguntarle precios de unos productos, y el masculino se quedó atrás de ellas, quien vestía gorra negra y playera negra, consecuentemente, cuando la primera de las mujeres efectuó el depósito, la persona [No.42]\_ELIMINADA\_la\_compleción\_[48] se acercó a la declarante para preguntarle el precio de unas cosas, mientras sus coparticipes observan productos, posteriormente la persona [No.43]\_ELIMINADA\_la\_compleción\_[48], **quien ya había pedido unas cosas a la declarante**, hizo la expresión de que se le habían olvidado un six de cervezas, luego regresó, ingresó a la isla y apuntó

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con una pistola de color negro (que sacó de su mochila) a los empleados de dicho establecimiento, al tiempo que les externó que ya habían *valido madre, que se tiraran al suelo y que no voltearan*, las víctimas inmediatamente atendieron las indicaciones, pero la mujer de referencia no dejaba de apuntarles con el arma, posteriormente, el masculino ordenó a una de sus cómplices (vestida de rojo) que cuidara la puerta de acceso, y por otro lado, le ordenó a la mujer [No.44]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48] que sacara el dinero de la caja, sin embargo ésta no pudo abrir la caja, por tal razón, le ordenaron al cajero

[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] que les dijera cómo abrir la caja, pero siguió en todo momento apuntándole con la pistola y amenazándolo con dispararle si no le decía, el cajero les indicó cómo tenían que abrir la caja, enseguida la mujer **tomó el dinero de la caja** y lo guardó en la mochila, asimismo agarró las cosas que le había pedido a la declarante (gorra y desodorante) las cuales también introdujo en la mochila, sin que le diera tiempo llevarse cervezas, luego les solicitó a ambos cajeros que le entregara sus teléfonos celulares, pero la persona que estaba cuidando la puerta les externó a sus cómplices, que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ya era suficiente, ante ello, dichos activos se retiraron del lugar, no sin antes advertirles a los empleados que no se levantaran hasta que ellos se fueran y que no los voltearan a ver, de lo contrario los matarían; ambos cajeros, al percatarse de que los sujetos activos habían abandonado el lugar, se levantaron del suelo para ver hacia donde se dirigían los agresores, logrando visualizar que llegó un taxi, donde iban a subirse, pero no lo hicieron y el vehículo se fue; corriendo dichos activos hacia el estacionamiento de la bodega donde fueron alcanzados por el cajero [No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], y posteriormente su compañero regresó al establecimiento.

En similares términos se condujo la diversa víctima

[No.47]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien sobre los acontecimientos de los que fue objeto sustancialmente declaró: Que el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, alrededor de las dieciséis horas con veinticinco minutos, se encontraba trabajando junto con su compañera de nombre [No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], en la tienda OXXO ubicada

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.49]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, que en el momento en que se disponían a ingerir alimentos, entró una mujer preguntando por un depósito, la cual vestía de rojo, y de manera simultánea ingresó otra femenina de complexión [No.50]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48] que vestía playera blanca, gorra blanca y pantalón de mezclilla, quien caminó entre los pasillos y se acercó a su compañera cajera “[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]”, a quien le preguntó sobre un producto y **comenzó a pedirle mercancía de la isla**, de igual manera, ingresó al establecimiento un masculino (vestía playera negra, gorra negra y pantalón negro), quien se quedó enfrente de la caja del declarante y comenzó a voltear hacia todos lados, en tanto que la mujer que previamente había preguntado por el depósito (vestía playera roja, pantalón de mezclilla, [No.52]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_[44], [No.53]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48] y [No.54]\_ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello\_[46]) le pidió al declarante que lo realizara, la segunda mujer de complexión [No.55]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48], **le pidió productos a su compañera** [No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], que en el momento en que el declarante terminó de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realizar el depósito de la primera de las mujeres, la máquina dio la indicación de sacar una fajilla para guardar el dinero que se había depositado y en el momento en que el declarante intentó sacar dicha fajilla, la mujer [No.57]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48] le apuntó con un arma a ambos cajeros, al tiempo que los insultó diciéndoles “*ya valieron madre*” y que si querían seguir con vida, le dieran todo lo que pidiera, el declarante jaló a su compañera [No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y le indicó que se agachara, y ambos se tiraron al piso; la primer mujer que había realizado el depósito se fue a cuidar la puerta, mientras que el sujeto masculino empezó a darle indicaciones a la mujer que portaba el arma, quien no pudo abrir la caja, por tal motivo, le ordenaron al declarante que la abriera, de lo contrario le dispararían, el declarante obedeció y se levantó a enseñarle cómo se abría la caja, **enseguida dicha mujer sacó el efectivo**, mientras le seguían apuntando con el arma de fuego, y el sujeto activo masculino les dio indicaciones a su cómplice de todo lo que se tenían que llevar, posteriormente, dichos activos les pidieron sus teléfonos celulares a ambos empleados, pero se negaron a entregarlos, el declarante pensó que le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

iban a pegar por no dárselo, pero como todo fue muy rápido, el masculino les indicó a sus cómplices que se retiraran del lugar, no sin antes amenazar a sus víctimas con privarlos de la vida si se levantaban del suelo, no obstante el declarante salió detrás de los activos que acababan de cometer el robo y los encuentra deteniendo a un taxi, pero cuando se disponían a abordarlo, el declarante se acercó a la mujer de complexión [No.59]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48], pero el sujeto activo masculino, le arrebató a la mujer el arma de fuego y amenazó al declarante de muerte, el declarante se hizo un poco hacia atrás, el taxista al percatarse de la situación, se fue del lugar, enseguida todos los sujetos activos se alejaron del lugar corriendo, y el declarante los perdió de vista en la terracería que va hacia Zacatepec, en donde se encuentra un centro comercial Aurrera, finalmente llegó la persona patrimonial de la tienda, quien hizo un corte "Z" para determinar el monto de lo robado.

Declaraciones a las que el Tribunal de Enjuiciamiento acertadamente les concedió valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 261, 265, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que apreciadas de manera conjunta, integral y armónica, y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

valoradas de acuerdo a la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende claramente cómo dos sujetos activos (en coparticipación con otra) se apoderaron de determinada cantidad de dinero y diversos artículos; declaraciones que se aprecian creíbles, puesto que bajo el principio de inmediación, narraron los hechos que vivenciaron, sin que se considere que tengan malicia o tendencia falaz, puesto que la narrativa de los hechos la efectuaron de manera secuencial, lógica y fluida, además sometidos al contradictorio sostuvieron su postura de los hechos sobre los que declararon siendo coincidentes en sus respectivas narraciones sobre los aspectos principales y periféricos de los hechos, sin que se advierta dato alguno que revele que se hayan conducido con falsedad, de ahí que den garantía de conocimiento y veracidad de que dos sujetos activos se apoderaron de un bien mueble ajeno.

A mayor abundamiento aparece la declaración de la apoderada legal de la persona moral ofendida [No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], quien confirmó, que el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se registró un robo en perjuicio de la persona moral a la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que representa CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., por tal razón acudió a realizar la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público investigador con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, en virtud de que el día 29 de agosto del año 2021 el empleado de nombre [No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] se comunicó al área de protección patrimonial para reportar lo sucedido en las instalaciones de Oxxo sucursal Vista Alegre el cual se encuentra ubicado en [No.62]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Morelos, quien manifestó, que en la fecha de los sucesos se encontraba en compañía de la diversa cajera [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] quién es su compañera de turno, cuando de pronto ingresaron dos personas del sexo femenino, que una de ellas, vestía pantalón de mezclilla azul playera tipo polo de color roja, cabello [No.64]\_ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello\_[46], de estatura aproximada de [No.65]\_ELIMINADA\_la\_estatura\_[47] centímetros, se acercó a la isla y le pidió realizar un depósito y también comenzó a observar diversos productos, mientras que la diversa femenina de complexión [No.66]\_ELIMINADA\_la\_complexión\_[48], quien vestía playera tipo polo blanca, pantalón de mezclilla negro, [No.67]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_[44],



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una gorra y una mochila negra, comenzó a observar el producto dentro de la tienda y luego ingresó al área de la isla, sacó una un arma de fuego y les ordenó que se tiraran al suelo y que entregaran todo el dinero, los empleados obedecieron, posteriormente el sujeto del sexo masculino que se encontraba parado enfrente de la caja, quien vestía playera negra y pantalón negro, le indicó a la femenina que portaba el arma de fuego que sacará el dinero, ella pretendió sacar el dinero de las cajas, pero como no pudo abrir los cajones, el empleado de nombre [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] le enseñó como hacerlo, enseguida dicha femenina sacó el dinero, una vez que se apoderan del dinero salen de la tienda, el empleado [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] corre tras ellos, y trata de empujar a la femenina que llevaba el arma de fuego en el momento en que pretendían subirse a un taxi, sin embargo el masculino amenaza al empleado, los activos ya no se subieron al taxi y se alejan del lugar con dirección a Jojutla, que posteriormente llegó a la negociación el personal del área de protección patrimonial, quien se encargó de realizar un reporte de siniestro y un arqueo de efectivo, así también imprimió los tickets

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

correspondiente a las cajas y al faltante de mercancía que se reportó por parte de los empleados (a través de un sistema electrónico el cual no puede ser manipulado de manera manual), de los cuales también los acompaña diversos cortes "Z", esto es el corte "Z" de caja número uno, que es el número 3556 del cual se desprende que ese día había una venta total de \$20,529.50 de los cuáles existía retiros, esto es, a la caja tómbola por la cantidad de \$12,000.00 no tiene un fondo fijo y se llega a la conclusión que esa caja tiene un **faltante de la cantidad de \$8,356.50.00**, también que en esta misma caja, se maneja la caja tres pero en diferente turno de la cual se saca también este arqueo el cual corresponde al corte Zeta número 3553 del cual se desprende que había una venta total por la cantidad \$31,378.83 del cual había depósitos a la caja tómbola por la cantidad de \$29,000.00, este contaba con un fondo fijo por la cantidad de \$2,000.00 del cual se desprende que hay un **faltante por esa cantidad de \$2,000.00 pesos**, de igual manera se efectuó un corte zeta número 3932, el cual tenía hasta e se momento un venta total de \$1,625.50.00 pesos, el cual contaba con un fondo de \$2,000.00 pesos del cual existía un **faltante por la cantidad de \$1,312.50.00**, arribando a la conclusión de que había un



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**faltante total en efectivo de \$11,679.00 pesos**, de igual manera había un ticket con número de folio número **[No.70]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, que corresponde a un ajuste por salida de mercancía por la cantidad de **\$143.50.00**, que corresponde a los siguientes productos: **una gorra básica por la cantidad de \$95 pesos y un Axe fusión por la cantidad de \$48.50**, arribando a la conclusión que dicho robo dejó como resultado un detrimento patrimonial por la cantidad de \$11,822.50 (once mil ochocientos veintidós pesos con 50/100 M.N.).

Es importante mencionar que las documentales correspondientes al monto de lo robado consistentes en: *arqueo en efectivo, reporte de siniestro, cortes "Z" y diversos tickets*, fueron incorporadas por conducto de la apoderada legal antes mencionada, y que los jueces integrantes del tribunal de origen tuvieron oportunidad de conocer.

Elementos de convicción a los que acertadamente se les concedió valor probatorio de conformidad con los artículos 261, 265, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que apreciados conforme a la lógica y las máximas de la experiencia permiten acreditar, que

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dos sujetos activos (en coparticipación con otra) se apoderaron de un bien mueble ajeno consistente en la cantidad de **\$\$11,679.00** (once mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la persona moral ofendida CADENA COMERCIAL OXXO S.A de C.V., así como **dos artículos de la tienda correspondientes a una gorra básica por la cantidad de \$95 pesos y un Axe fusión por la cantidad de \$48.50**, que sumados nos arrojan la cantidad total de \$11,822.50 (once mil ochocientos veintidós pesos con 50/100 M.N.).

Lo que constató el perito en materia de contabilidad **ROBERTO GAMA HERNÁNDEZ**, quien expuso ante el tribunal oral, que efectuó el análisis de la denuncia presentada por [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], las declaraciones de los empleados [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], así también que tuvo a la vista el arqueo de caja de fecha 29 de agosto 202, un reporte de siniestro de la misma fecha, así como un ticket de ajuste de salida de fecha 29 de agosto del año 2021, que ampara la cantidad de \$143.50 (ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N), y en base a todas esas constancias llegó a la conclusión, que la cadena comercial Oxxo S.A. de C.V., sufrió un detrimento patrimonial por la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

cantidad de \$11,822.50 centavos (once mil ochocientos veintidós pesos con 50/100 M.N.).

Asimismo con las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], se acredita *el ánimo de domino*, en virtud de que en su calidad de trabajadores de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., fueron coincidentes en manifestar, que luego de que fueron desposeídos del dinero propiedad de la persona moral mencionada y unos artículos, los activos, los ingresaron a su radio de acción y disponibilidad, dado que los metieron en la mochila, para enseguida huir del lugar con el dinero en su poder y los objetos.

Así también, se acredita *que no existió consentimiento de quien conforme a la ley podía otorgarlo*, puesto que de los depositados de los trabajadores de la empresa moral ofendida [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], vinculados a las declaraciones de los apoderados legales de la persona moral ofendida [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10], se desprende, que el hurto

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aconteció bajo medios violentos, y por tal razón, los apoderados legales de la negociación acudieron a realizar la denuncia correspondiente, doliéndose de los hechos cometidos en perjuicio del patrimonio de su representada, lo que denota evidentemente que no existió beneplácito para la disposición del numerario.

Por cuanto a las **calificativas por las que acusó la Fiscalía, debe decirse, que el tribunal de enjuiciamiento únicamente tuvo por acreditada la prevista por el artículo 176 inciso a) fracción VII del Código Penal vigente en el Estado, consistente en que el robo se registró en local abierto al público, lo cual se estima ajustado a derecho**, en virtud de que de las declaraciones de los empleados [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], así como de la apoderada legal [No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], fácilmente se puede advertir, que en el sitio en el que se registró el hurto corresponde a una cadena comercial, cuyo giro es la venta de productos al público en general, además de que este Tribunal de Alzada coincide con las consideraciones que sostuvieron los jueces integrantes del Tribunal de enjuiciamiento en la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolución recurrida, en el sentido de que es del conocimiento común que la cadena comercial OXXO S.A. DE C.V., cuenta con este tipo de locales abiertos al público y que también son denominadas “tiendas de conveniencia” que permite el acceso libre al consumidor para que pueda acceder a los productos y servicios que ofrece en los horarios establecidos de atención al público.

De ahí que no le asiste la razón al recurrente en sus **agravios** cuando asevera, que no quedó acreditado que el lugar del hecho corresponde a un sitio abierto al público, puesto que aun cuando los juzgadores no le dieron valor probatorio a lo declarado por el perito en materia de criminalística Pedro Alberto Carrizosa Barrera, ello no es óbice para tener por acreditada la calificativa en mención, en la medida de que resultan suficientes las declaraciones antes mencionadas.

**Tocante a las demás calificativas por las que acusó la fiscalía, previstas y sancionadas por el artículo 176 inciso a) fracciones I y V del Código Penal vigente en el Estado, es importante resaltar, que los juzgadores no las estimaron acreditadas por las razones que aparecen plasmadas en la resolución recurrida, sin**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**embargo, atendiendo a que el presente recurso únicamente fue interpuesto por el defensor público de los sentenciados, caso en el cual, no se puede agravar la situación jurídica del sentenciado conforme al principio non reformatio in peius, por ende, esta Alzada se encuentra impedida para analizarlas.**

De manera que del citado material probatorio valorado en lo individual y en su conjunto, conforme a las reglas estipuladas en los preceptos 261, 265, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tal y como lo sostuvieron los jueces de primer grado, resulta suficiente para demostrar el delito de robo calificado, puesto que aplicando la lógica y los conocimientos científicos, con las declaraciones de los empleados de la empresa moral ofendida, lo expuesto por los representantes legales

[No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
[Particular\_[10]], así como el especialista ROBERTO GAMA HERNÁNDEZ, que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, la información que proporcionaron cada uno de ellos, concatenada entre sí, resulta de utilidad para arribar a la conclusión, que el veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis horas



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con veinticinco minutos, **tres agentes activos**, se constituyeron a la sucursal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V ubicada en **[No.80]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, y desposeyeron a los empleados de producto consistente en una gorra básica por la cantidad de \$143.50 y un Axe fusión por el valor de \$95.00, así como dinero en efectivo por la cantidad de \$11.679.00, que sumados nos arroja un total de **\$11,822.50 (once mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N)**, cuya propiedad le corresponde a CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. Encuadrándose así el delito de robo calificado, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II, en relación directa con el 176 inciso a) fracción VII del Código Penal en vigor.

Ahora bien, atendiendo a que el monto de lo robado asciende a \$11,822.50 (once mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N), efectuando la operación aritmética respectiva, excede de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la época de comisión del delito, a razón de \$141.70 (ciento cuarenta y un pesos con 70/100 M.N.), en esta tesitura, se encuadra el robo previsto en la fracción II del

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículo 174 del Código Penal vigente para el Estado.

No se soslaya, que por cuanto al monto de lo robado existe **agravio** de la defensora pública de los sentenciados, en el sentido de que la Fiscalía no logró acreditar, que en el área de cajas, específicamente abajo del mostrador, siendo las 16:25 horas, se encontraba disponible la cantidad de \$11,679.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS), ya que -sostiene la recurrente- que los propios empleados de la empresa moral ofendida expusieron que cada que se emitía la alarma de la caja tienen la obligación de retirar el numerario de la caja de ventas e ingresarlo a la tómbola y que dicha alarma sonaba cuando se reunían dos mil pesos; aunado a que la empleada de nombre

[No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

indicó que no visualizó la cantidad que sustrajeron los activos de la caja.

Agravio que resulta **infundado**, dado que tal como lo sostuvieron los jueces, dicha cantidad, se encuentra plenamente demostrada, cuando ambos empleados de la negociación ofendida sostuvieron que los activos se llevaron el dinero que se encontraba en el interior de la caja registradora, del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cual, la empresa moral ofendida efectuó el arqueo correspondiente y cortes “Z”, que guardan correspondencia con las documentales que fueron incorporadas a juicio, entre ellas, diversos ticket; incluso dicha cifra fue avalada por el especialista Roberto Gama Hernández en su dictamen en materia de contabilidad, y si bien, los propios cajeros de la empresa moral ofendida sostuvieron en sus respectivas declaraciones, que cada que se reunían dos mil pesos, la caja emite una alarma para que retiraran el numerario e ingresarlo a la tómbola; empero la apoderada legal [No.82] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] indicó que se trata de un mecanismo de seguridad que no es forzoso, entonces resulta entendible que ese día no lo hayan hecho así, porque como lo dijo uno de los empleados ([No.83] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]) en su deposado, tenían mucho trabajo y apenas se dieron un tiempo para comer.

En esas condiciones, en contraposición a lo que arguyen los sentenciados en sus agravios, **las pruebas aportadas por la fiscalía resultan idóneas, pertinentes y suficientes** para concluir que se cometió el delito de robo calificado, previsto y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sancionado por el artículo 174 fracción II, en relación directa con el 176 inciso a) fracción VII de la ley sustantiva de la materia; vulnerándose el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en el patrimonio de las personas.

**VIII. PLENA RESPONSABILIDAD.** Debe decirse que fue correcta la determinación del Tribunal de Enjuiciamiento al declarar que fue plenamente acreditada la responsabilidad de los acusados

[No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y

[No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] en

la consumación del delito de **robo calificado**, en perjuicio de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. representada por sus apoderados legales

[No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], principalmente porque pesa en su

contra el señalamiento de los trabajadores de la empresa

[No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

quienes --ante el tribunal de enjuiciamiento-- efectuaron imputación directa y categórica en contra de ambos acusados al señalarlos contundentemente y sin vacilo alguno como los sujetos activos que de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manera conjunta los despojaron del dinero que había en la caja registradora, y a quienes reconocieron plenamente en la sala de audiencias como las personas que desplegaron dicho hecho delictivo.

Incluso, tal reconocimiento se ve robustecido con la declaración del apoderado legal **[No.88]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**, quien en lo que interesa declaró, que a raíz del robo suscitado a su representada el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, con posterioridad, específicamente con fecha 26 de octubre del 2021, por la mañana al encontrarse visualizando sus redes sociales, concretamente Facebook, observó la publicación en la página oficial de la fiscalía, dónde aparecía la noticia de la detención de los aquí sentenciados de nombres

**[No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por el delito de robo, por tal motivo, y derivado de las funciones que tiene de darle seguimiento a las denuncias, se comunicó con los empleados de dicha sucursal de nombres **[No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, a quienes les hizo saber sobre esta noticia, y les

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

indicó si podían revisar la publicación para saber si se trataban de los mismos sujetos que les habían robado, los empleados verificaron la noticia y le dijeron que **sí reconocían a dichos sujetos porque eran las mismas características y porque los habían tenido de cerca**, ante ello, el declarante se trasladó junto con los empleados de referencia a las oficinas a la agencia del ministerio público a efecto de que se realizarán las diligencias correspondientes para la integración de la carpeta de investigación.

Información que se encuentra corroborada con la declaración de los empleados **[No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, quienes coincidieron en manifestar en sus respectivas declaraciones, que efectivamente les fue informado por parte del apoderado legal de la empresa ofendida sobre la detención de estos sujetos, a quienes reconocieron a través de la red social Facebook y posteriormente acudieron a la fiscalía.

En ese contexto, conforme a las circunstancias y hechos probados, se arriba a la conclusión de que se demuestra la plena responsabilidad penal de los sentenciados **[No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, en la comisión del delito de robo calificado, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación directa con el 176 inciso a) fracción VII del Código Penal vigente en el Estado, cometido en perjuicio de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., en las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución precisadas con antelación.

Imputación que resulta creíble, puesto que las víctimas observaron a los acusados en el desarrollo de los hechos, tan es así que indicaron las características de sus rasgos físicos, así como la vestimenta que llevaban en la data de los acontecimientos, por tal razón, también estuvieron en oportunidad de identificarlos en la red social Facebook y posteriormente ante el tribunal de enjuiciamiento, y aun cuando los sentenciados recurrentes sostienen en sus agravios que dichas imputaciones fueron inducidas, este tribunal de Alzada no lo considera así, en la medida de que tal y como lo señalaron los empleados de la empresa moral ofendida, reconocieron a los acusados en la red social Facebook, es decir, existió un reconocimiento previo a que acudieran ante el

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

agente del Ministerio público; identificación que refrendaron ante el tribunal de enjuiciamiento, entonces no se puede estimar que dicho reconocimiento fue inducido, menos aun cuando la cajera

[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], ante el tribunal de enjuiciamiento a las siguientes preguntas que se le formularon textualmente indicó:

***¿Estas personas que tú reconoces con los nombres***

[No.95]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] se

***encuentran en esta sala de audiencias? Si se encuentran aquí, son ellos. ¿Porque sabes que son ellos? Por el asalto nunca se me van a olvidar.***

De ahí que a diferencia de lo que señala la defensa recurrente en sus agravios, sí existen medios de convicción plenos, testimonios claros y directos de imputación en contra de los sentenciados en torno a los hechos atribuidos.

Tampoco le asiste la razón a la defensora recurrente cuando arguye, que existe **inducción** en el señalamiento que efectuaron los empleados del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Oxxo contra los acusados, dado que un día antes a la práctica **de la diligencias de reconocimiento por fotografía**, los empleados visualizaron a ambos detenidos, lo cual convierte en dichas diligencias como ilícitas, y por la misma razón tampoco se puede dar valor probatorio al señalamiento que realizaron los empleados contra los acusados ante el tribunal de enjuiciamiento.

Agravio que deviene **infundado** porque como se puede apreciar en la audiencia relativa a la emisión del fallo, los juzgadores de primer grado determinaron tildar como ilícitas tales las diligencias de reconocimiento por fotografía (realizadas por los elementos policíacos **[No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**), por tanto, al no formar parte del material probatorio que dio sustento a la sentencia que hoy se analiza, no le irroga perjuicio a los acusados y por las mismas razones, es infundado cuando afirman en sus motivos de disenso que el tribunal de origen incorrectamente valoró medios de prueba que fueron recabados de manera ilícita.

Ahora por cuanto a lo que señala la inconforme de que la fiscalía no ofertó prueba idónea, consistente el video del comercio en el cual

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se observe que los sentenciados cometieron dicha conducta ilícita.

Sobre el particular cabe decir, que el apoderado legal de la persona moral ofendida Cristian Daniel Álvarez Hidalgo, claramente señaló ante el tribunal de enjuiciamiento que las cámaras de video-vigilancia en la fecha de los sucesos no funcionaban porque se les estaba dando mantenimiento, y si bien, el defensor de los acusados, a través de las técnicas de litigación evidenció, que en el reporte del siniestro aparece, en el rubro correspondientes a sí las cámaras funcionaban, una palomita, lo que aparentemente revela que dichas cámaras sí estaban funcionando, empero esta información no resulta contundente en la medida de que se trata de un dato aislado no corroborado con otra prueba.

Además, este tribunal de alzada brinda mayor mérito convictivo a la imputación directa y categórica que efectuaron los empleados del OXXO en contra de los acusados; cajeros quienes resintieron de manera directa la conducta, y por la misma razón tuvieron la oportunidad de identificar plenamente a los acusados como dos de los sujetos activos que perpetraron el robo, ello sumado a que de conformidad con el artículo 356 del Código Nacional



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Procedimientos Penales, en el sistema de corte acusatorio adversarial existe libertad probatoria, esto es, todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por cualquier medio pertinente producido e incorporado de conformidad con dicho código, lo que conlleva a establecer que no existe la prueba tazada; consecuentemente, en la especie, con independencia de que no se hayan aportado las videograbaciones de robo (suponiendo sin conceder que existan), el dicho de las víctimas directas al coincidir en los aspectos principales y periféricos de los hechos, sin que exista contradicción, se estiman idóneos y suficientes para tener por acreditado la responsabilidad de los acusados tantas veces mencionados, máxime que adquieren mayor credibilidad cuando efectuaron el reconocimiento en contra de ambos acusados -ante el tribunal primario- sin dudas, ni titubeo alguno, por tanto, a criterio de esta Alzada se tratan de declaraciones confiables, porque la identificación que hicieron no resulta oscura, imprecisa, dubitativa o que estén afectados por indicios de parcialidad.

Además que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, debe presumirse la buena fe de las víctimas, lo que conlleva a

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

establecer que si no existe algún dato o prueba que permita establecer que las víctimas están mintiendo, esto es, emitiendo su declaración en el sentido en que lo hacen con el único fin de perjudicar a los acusados, debe tenerse como cierta su versión de los hechos, siendo que en el caso que nos ocupa, no existe ningún dato que permita establecer que los testigos (trabajadores de la empresa ofendida) están falseando la verdad con el único fin de inculpar o perjudicar a los ahora sentenciados; por el contrario, sufrieron los hechos de manera directa, por todo ello se estima ajustado a derecho el valor concedido por el Tribunal de Enjuiciamiento.

Sin que sea óbice lo que señala la defensora recurrente de que los empleados del Oxxo no emitieron su declaración de los hechos de manera inmediata al robo, sino pasados casi dos meses después cuando se enteraron -a través del apoderado legal de la empresa ofendida- que había personas detenidas, y sin que previamente hayan aportado características físicas de los agentes activos.

Ello es así, porque los propios empleados justificaron las razones por las cuales no acudieron de manera inmediata a rendir su deposado; no obstante los representantes legales de la empresa



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ofendida sí acudieron cinco días después a levantar la denuncia correspondiente.

En ese contexto, conforme a las circunstancias y hechos probados, se arriba a la conclusión de que se demuestra la plena responsabilidad penal de los sentenciados **[No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la comisión del delito de robo calificado, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II del Código Penal vigente en el Estado en relación directa con el numeral 176 inciso a) fracción VII del Código Penal vigente, cometido en perjuicio de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., en las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución precisadas con antelación.

Siendo que su conducta se adecúa a los artículos 18 fracción I y 15 párrafo segundo del Código Penal del Estado, puesto que de manera conjunta desplegaron los actos físicos que produjeron el estado antijurídico.

Siendo culpables también porque no se demostró que los ahora sentenciados al momento de realizar la conducta típica y antijurídica, padecían enajenación mental, trastorno transitorio, desarrollo

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

intelectual retardado o cualquier otro estado psíquico que produzca efectos similares, consecuentemente, tienen la capacidad suficiente y bastante para tildarlos de imputables penalmente; de igual manera tienen la capacidad en abstracto de comprender el carácter ilícito de su conducta, así como la oportunidad de conducirse con esa comprensión, luego entonces, existe conciencia de la antijuridicidad, pues no existe prueba en contrario que demuestre que padecían de alguna enfermedad de ese tipo; luego sí poseen plena conciencia de sus actos. No existe error mediante el cual los sentenciados consideren que su conducta estaba amparada por una causa de licitud, ni se justificó una causa excluyente, de ahí que se estime su plena responsabilidad.

De igual manera, no se aprecia que exista violación a los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe decirse que la sentencia reclamada cumple con la garantía de audiencia y el principio de legalidad a que se refieren los numerales antes mencionados, pues en el presente caso, una vez que la resolución recurrida fue analizada por este cuerpo colegiado, quedó de manifiesto que los ahora sentenciados fueron



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juzgados mediante juicio seguido ante tribunal previamente establecido, en el que se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, se les hizo saber la naturaleza y causa de la acusación; se precisaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que mediaron en la ejecución del delito que se les imputa; se les concedió el derecho de ser oídos, de ofertar y desahogar pruebas, permeo la equidad procesal e igualdad de armas, dado que los ahora recurrentes contaron con la oportunidad de ofertar pruebas, optando por una defensa pasiva, asimismo debatieron la prueba ofertada por parte del órgano de acusación bajo los mismos principios rectores, de ahí que se estime, se les respetaron los derechos que le otorga el artículo 20 constitucional.

Respecto al tópico de la **individualización de la sanción penal**, se considera legalmente aplicada la pena impuesta por el Tribunal de enjuiciamiento, al ubicar a los sentenciados **[No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en un grado de culpabilidad **mínima** conforme a las reglas que para tal efecto previenen los artículos 58 y 60 del Código Penal, al destacar los factores que favorecen a los acusados así como aquéllos que les perjudican; privilegiando el Tribunal A Quo que es la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

primera vez que delinquen, por tanto se estima apegado a derecho la aplicación de la pena de prisión mínima de **TRES AÑOS CUATRO MESES DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOS UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN** que equivale a **\$7,904.48 (siete mil novecientos cuatro pesos con 48/100 M.N.)**, acorde a lo que establecen los artículos 174 fracción II, en relación con el 176 inciso a) fracción VII del Código Penal vigente en el Estado que sanciona el delito de robo calificado.

Ahora bien, respecto del rubro de la **reparación del daño**, de igual forma se estima legalmente aplicada en cuanto a su forma y monto, pues constituye un derecho de la víctima conforme al artículo 20 apartado C, fracción IV, de la Constitución Federal de ser reparada del daño cuando sea procedente y se haya emitido una sentencia de condena.

En la especie, el numerario materia del apoderamiento constituyó la cifra total de **\$11,822.50 (once mil ochocientos veintidós pesos con 50/100 M.N.)**, por tanto, es correcto que el tribunal primario haya realizado la condena a los acusados por dicha cantidad de manera solidaria.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tocante al **daño moral**, se estima ajustado a derecho que los jueces condenaran a los sentenciados a su pago a favor de las víctimas [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor de cada uno, porque como acertadamente lo sostuvieron los jueces, ambos trabajadores resintieron de manera directa la conducta, lo que afectó su esfera emocional, como así se evidenció en sus respectivas declaraciones, por tanto es menester, que reciban apoyo terapéutico por la afectación sufrida.

Por último, en los considerandos décimo cuarto y décimo quinto de la resolución apelada, se abordan los temas respecto a la amonestación a los sentenciados para que no reincidan y se abstengan de cometer un nuevo delito, así como la suspensión de sus derechos políticos o prerrogativas, lo que es consecuencia del dictado de una sentencia condenatoria para los ahora recurrentes; consideraciones que se comparten por esta Alzada en los términos realizados por el tribunal primario.

Bajo tales reflexiones se concluye, que el Tribunal Oral contrario a lo que exponen los inconformes, dictó la sentencia materia de

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

impugnación conforme a las reglas de valoración previstas por los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales; cumpliendo con la exigencia constitucional de fundamentación y motivación, para tener por acreditado el delito de robo calificado; así como la plena responsabilidad penal de los sentenciados tantas veces mencionados en su comisión; quienes al dictado de esta resolución de segunda instancia han estado privados de su libertad **un año, dos meses y veintisiete días** contados a partir de su detención material, que ocurrió el **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, temporalidad que deberá ser descontada de la pena de prisión impuesta en la sentencia de primera instancia, por lo que a la fecha le falta por purgar a los sentenciados **dos años un mes y 3 días** de prisión.

Por lo expuesto y al **resultar infundados** los agravios planteados por la defensora de los sentenciados, resulta procedente **confirmar** la resolución emitida por el Tribunal de enjuiciamiento el **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**.

Así, con fundamento en lo que disponen los artículos 67, 68, 70, 84, 133, 261, 265, 456, 457, 458, 461, 462, 468, 471 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se:



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se confirma la sentencia de primera Instancia de **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictada por los Jueces integrantes del Tribunal de enjuiciamiento en la causa penal **JOJ/029/2022**.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al Tribunal de Enjuiciamiento que conoció del presente juicio; así como al Director de los Centros de Reinserción Social en el que se encuentren internos cada uno de los sentenciados, para su conocimiento y efectos legales procedentes, de igual manera comuníqueseles a éstos últimos que los sentenciados **[No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, al dictado de esta resolución de segunda instancia han estado privados de su libertad **un año, dos meses y veintisiete días** contados a partir del **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, fecha en que fueron materialmente detenidos; temporalidad que deberá ser descontada de la pena de prisión impuesta en la sentencia de primera instancia, por lo que a la fecha de la presente sentencia le falta por cumplir **dos años un mes y 3 días** de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

prisión, salvo error aritmético.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan notificadas del presente fallo las partes asistentes a la presente audiencia y a las víctimas indirectas [No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], así como al representante legal de la empresa moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., se ordena su notificación por los medios legales autorizados para tal efecto.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre de dos mil veintidós.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GJS/EOM/mlsm.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**JUDICIAL**  
JUSTICIA DEL ESTADO  
LOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP  
Causa Penal: JOJ/029/2022-  
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.12 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penal: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADA\_la\_compleción en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADA\_la\_compleción en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADA\_la\_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.84

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

Toca Penall: 119/2022-14-15-OP

Causa Penal JOJ/029/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco